

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Gestión Tributaria.

Notificación colectiva de los padrones de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública del ejercicio 2022, del impuesto sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de los cotos privados de caza) del ejercicio 2021, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022, de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2022 y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2022.

Exposición pública y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que los padrones de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública del ejercicio 2022, del impuesto sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de los cotos privados de caza) del ejercicio 2021, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022, de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2022 y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2022, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo del año actual, se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra las liquidaciones incluidas en los padrones cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

El periodo de cobro de los padrones dará comienzo el día 20 de abril y finalizará el día 21 de junio del año en curso.

El pago de las deudas deberá efectuarse mediante la presentación de la correspondiente carta de pago en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

BANCO SABADELL
BANKIA CAIXABANK
CAIXABANK
EUROCAJA RURAL
GLOBALCAJA
KUTXABANK
LIBERBANK
UNICAJA

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo, se les informa acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

En caso de no recepción o extravío de la carta de pago, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Escultor Joaquín García Donaire, nº 2 bajo, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes y tardes de 16,00 horas a 18,30 horas de lunes a jueves. También puede solicitar información o cualquier aclaración en el teléfono 926 21.68.89.

Asimismo, puede obtener un duplicado de la carta de pago en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es).

Las deudas no satisfechas en el plazo señalado serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del veinte por ciento y los intereses de demora que se produzcan. Este recargo será del cinco por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y será del diez por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En estos dos últimos supuestos no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Ciudad Real, 14 de marzo de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 678

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>